



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 04 de marzo de 2021.

Número 27

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se expide la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y se adiciona una fracción VI al artículo 161 Bis de la Ley General de Salud... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/006/2021 por el que se aprueba el Estatuto de Carrera Profesional de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas..... 8

ACUERDO TJA/PLN/ACU/007/2021 por el que se aprueba la adición de los artículos 17 Bis y 17 Ter, así como la reforma de los artículos 19 y 20 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas..... 16

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ACTUALIZACIÓN al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento del Público en General que se procederá a la destrucción de los expedientes concluidos en las materias penal relativos al periodo comprendido de 1960 a 2000; civil, mercantil y familiar relativos al periodo comprendido en los años 1960 a 2010, que actualmente se encuentran en resguardo del Archivo Judicial del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se expide la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y se adiciona una fracción VI al artículo 161 Bis de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 161 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Primero.- Se expide la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer.

Artículo 2.- La Secretaría de Salud en el ámbito de sus competencias y a través del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, serán las autoridades encargadas de la instrumentación de la presente Ley, para lo cual impulsarán la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, con el fin de fortalecer los servicios de salud en materia de detección oportuna del cáncer en la infancia y adolescencia.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud promoverá la creación de Redes de Apoyo en el ámbito federal; los gobiernos de las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia, con la finalidad de facilitar el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la prestación de servicios de atención médica en esta materia y, en su caso, brindarles apoyo para el acceso a ellos, haciendo uso de la estructura y personal existente.

Las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, en sus respectivos ámbitos, llevarán a cabo programas o campañas temporales o permanentes, para la detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 3.- Para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, deberán considerar las siguientes estrategias como prioritarias:

- I. Diagnóstico temprano;
- II. Acceso efectivo;
- III. Tratamiento oportuno, integral y de calidad;
- IV. Capacitación continua al personal de salud;
- V. Disminuir el abandono al tratamiento;
- VI. Contar con un registro fidedigno y completo de los casos, y
- VII. Implementar campañas de comunicación masiva para crear conciencia social sobre el cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. UMA: Unidades Médicas Acreditadas, son hospitales que se encuentran acreditados por la Federación, para atender a menores de 18 años con cáncer;

II. Red de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia: Mecanismo integrado a nivel nacional para la atención y canalización de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer;

III. Consejo: El Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia;

IV. Centro: Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

V. Secretaría: Secretaría de Salud;

VI. Atención Oportuna: Las acciones realizadas en el menor tiempo posible por el personal de salud al que hace referencia este ordenamiento, en las circunstancias apremiantes para producir el efecto deseado y buscado por la ley, tomando en cuenta la disponibilidad y capacidad de recursos técnicos y humanos.

Artículo 5.- Son principios rectores de esta Ley:

I. El interés superior del menor;

II. El derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo;

III. La no discriminación;

IV. La universalidad;

V. La progresividad;

VI. La interdependencia, y

VII. La indivisibilidad.

Artículo 6.- Son sujetos de derechos en la presente Ley:

I. La población menor de 18 años, cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer en cualquiera de sus etapas y se requieran exámenes y procedimientos especializados hasta en tanto el diagnóstico no se descarte;

II. La población menor de 18 años a quien se le haya confirmado el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, y

III. La población mayor de 18 años que estén recibiendo tratamiento por cáncer, hasta que éste se concluya, siempre y cuando el diagnóstico y tratamiento haya sido realizado e iniciado cuando eran menores de edad.

Artículo 7.- Son derechos de las personas a que se refiere el artículo anterior, entre otros:

I. Recibir atención médica integrada, desde la promoción, prevención, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, en términos de la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular tienen derecho a recibir diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en cualquiera de sus tipos o modalidades;

II. Recibir las prestaciones de los servicios de salud correspondientes, en términos de la Ley General de Salud para tratamiento necesario desde la confirmación del diagnóstico y hasta el alta médica, sin importar que en el proceso el paciente supere los 18 años de edad;

III. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;

IV. Contar con los servicios de apoyo psicosocial de acuerdo con sus necesidades;

V. Acceder a las prestaciones de los servicios de salud correspondientes, en términos de la Ley General de Salud, con el fin de realizar los exámenes paraclínicos que corroboren el diagnóstico;

VI. Contar, a partir del momento en que se tenga la presunción de cáncer y hasta que el diagnóstico no se descarte, con la autorización de todos los procedimientos, de manera integral y oportuna;

VII. Recibir apoyo académico especial en las Unidades Médicas Acreditadas para que las ausencias escolares por motivo del tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa, su rendimiento académico, de conformidad con los convenios que para tal efecto celebre la Secretaría;

VIII. Recibir cuidados paliativos cuando sea necesario.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Capítulo I De la Coordinación

Artículo 8.- La Secretaría será la encargada de coordinar y ejecutar las atribuciones conferidas por esta Ley en materia de cáncer en la infancia y adolescencia, para tales efectos, el Centro funcionará como órgano desconcentrado de carácter técnico y el Consejo, como órgano preponderantemente consultivo, en términos de las atribuciones que les otorgan éste y otros ordenamientos.

Artículo 9.- Las entidades federativas y el Instituto de Salud para el Bienestar, en coordinación con la Secretaría se asegurarán de implementar en su territorio las medidas necesarias para el funcionamiento de:

- I. La coordinación estatal del Centro y el Consejo;
- II. La Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia, y
- III. El Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

Artículo 10.- La Secretaría promoverá convenios de coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en las UMAS se cuente con la presencia de tutores con el propósito de que brinden especial apoyo académico a los sujetos de derechos en esta Ley, para que las ausencias escolares por motivo del tratamiento y consecuencias de la enfermedad no afecten de manera significativa su rendimiento académico.

Capítulo II

Del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 11.- El Centro es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía operativa, técnica y administrativa, encargado de establecer, difundir y evaluar las políticas nacionales, estrategias, lineamientos y procedimientos en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, en términos del reglamento interior de la Secretaría.

Artículo 12.- Para efectos de esta Ley, el Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir, por conducto de su titular, como Secretario Técnico del Consejo;
- II. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, con el fin de favorecer el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno del cáncer en la infancia y la adolescencia y evaluar su impacto; incluido el diseño de campañas de carácter temporal o permanente para informar a la población sobre los principales signos y síntomas de cáncer en la infancia y la adolescencia;
- III. Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación, relacionados con los programas en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia en todo el territorio nacional;
- IV. Definir, instrumentar, supervisar y evaluar las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal de salud al que hace referencia la presente Ley, en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Promover la coordinación entre las agencias nacionales e internacionales en relación con el cáncer en la infancia y la adolescencia, con la colaboración de las unidades administrativas competentes;
- VI. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general, de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
- VII. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones o comunidades, según sea el caso en relación con la aplicación de la presente Ley, e imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, así como remitir a las autoridades correspondientes, en su caso, para que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo procedente, en caso de incumplimiento;
- VIII. Coordinar la organización y logística de las sesiones del Consejo;
- IX. Definir los lineamientos para el funcionamiento y operatividad de la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia;
- X. Instruir y coordinar el programa de capacitación para los responsables estatales de la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia, con el fin de procurar la actualización permanente del personal;
- XI. Definir la estrategia de supervisión a los servicios estatales de salud, para favorecer que se otorguen servicios oportunos y de calidad en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia;
- XII. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia y conducir las acciones para la evaluación de los datos generados, en términos del Capítulo II del Título Tercero de esta Ley, favoreciendo la veracidad, oportunidad y calidad de la información necesaria para la planeación estratégica;
- XIII. Definir las estrategias para la operación de los programas que se deriven de los convenios a que hace referencia el artículo 10, con el fin de contribuir a que la población infantil y adolescente hospitalizada continúe su educación básica;
- XIV. Emitir su reglamento y los manuales necesarios para su funcionamiento, y
- XV. Las demás que le asigne el Secretario de Salud para el adecuado desempeño de las anteriores y las que señalen otros ordenamientos y que no se opongan con lo establecido en la presente Ley.

Capítulo III

Del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Artículo 13.- El Consejo es el órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de 18 años en la República Mexicana.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo, en estricta coordinación con el Centro tendrá las siguientes funciones:

- I. Propondrá políticas, estrategias y acciones resolutorias y de investigación, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento integral del cáncer detectado entre las personas menores de 18 años, así como para mejorar su calidad de vida;
- II. Fungirá como órgano de consulta nacional;
- III. Promoverá la coordinación de las acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entre éstas y los gobiernos de las entidades federativas, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- IV. Propondrá las medidas que considere necesarias para homologar, garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones en su materia, incluyendo las estrategias financieras para su instrumentación;
- V. Impulsará la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica, técnica y de la salud;
- VI. Propondrá y promoverá la realización de actividades educativas y de investigación;
- VII. Promoverá y apoyará la gestión ante las instancias públicas, sociales y privadas correspondientes, de los recursos necesarios para la adecuada instrumentación y operación de las acciones que impulse;
- VIII. Recomendará la actualización permanente de las disposiciones jurídicas relacionadas;
- IX. Promoverá la creación de consejos estatales para la prevención y el tratamiento del cáncer en la infancia y la adolescencia, especificando la relación que éstos deberán mantener con el Consejo, así como las instancias coordinadoras del Centro;
- X. Emitir su reglamento y los manuales necesarios para su funcionamiento, y
- XI. Las demás que le asigne el Secretario de Salud para el adecuado desempeño de las anteriores y las que señalen otros ordenamientos y que no se opongan con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 15.- El Consejo se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo, y suplirá las ausencias del presidente;
- III. La persona titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el Director del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, todos ellos de la Secretaría;
- IV. Las personas titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y
- V. Las personas titulares de los Servicios de Sanidad Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina y de los Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos.

Artículo 16.- El Presidente del Consejo invitará a formar parte de éste con el carácter de vocales a:

- I. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General;
- II. Los coordinadores regionales del Instituto de Salud para el Bienestar;
- III. Instituciones u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, de carácter médico, científico o académico, de reconocido prestigio y con amplios conocimientos en la materia objeto del Consejo, y
- IV. Organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio que realicen actividades relacionadas con las funciones del Consejo y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable.

Cada uno de los vocales que el Presidente del Consejo invite a integrarse a dicho órgano deberá representar a una organización o institución distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad. Los mecanismos para su selección, así como su número se ajustarán a lo que al respecto se señale en el Reglamento Interno del propio órgano colegiado. En todos los casos deberá existir mayoría de los miembros integrantes de la Administración Pública Federal.

Capítulo IV

De la Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia

Artículo 17.- La Secretaría en coordinación con las entidades federativas, harán uso de la infraestructura y personal existente a fin de que en todas las unidades médicas de primer nivel se cuente con los mecanismos para la integración de la Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

Artículo 18.- La Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia deberá cumplir con las funciones siguientes:

- I. Registrar las organizaciones de asistencia social públicas y privadas que brinden apoyo a sujetos de derechos en esta Ley en todo el territorio nacional;
- II. Brindar asesoría a los padres de familia de los sujetos de derechos en esta Ley respecto al funcionamiento del Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia;
- III. Brindar asesoría a los padres de familia de los sujetos de derechos en esta Ley respecto a la manera de acceder a las prestaciones de los servicios de salud correspondientes;
- IV. Registrar las Unidades Médicas Acreditadas, y
- V. Las demás que designe la Secretaría.

Artículo 19.- La Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia deberá contemplar los mecanismos para integrar a los trabajadores sociales designados para tal efecto dentro del personal adscrito a las unidades médicas, que deberá ser capacitado para:

- I. Asesorar a los padres de los menores de edad de quienes se tenga la presunción o el diagnóstico confirmado de cáncer en la infancia y adolescencia, respecto a la protección que brinda la presente Ley en términos del artículo inmediato anterior;
- II. Proporcionar asesoría a los padres del menor sobre las opciones disponibles para el diagnóstico y el tratamiento;
- III. De ser necesario, canalizar al menor y a sus padres para que reciban atención psicológica de manera oportuna;
- IV. Brindar pláticas periódicas dirigidas a la población en general respecto a la importancia de conocer y detectar los signos de cáncer en la infancia y la adolescencia, y
- V. Inscribir a los sujetos de derechos en esta Ley con presunción de cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia y orientarlos para recibir las prestaciones de los servicios médicos a que tienen derecho en términos de la presente Ley y la Ley General de Salud.

TÍTULO TERCERO DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y REFERENCIA TEMPRANA

Capítulo I Del diagnóstico oportuno

Artículo 20.- Es obligación de las autoridades señaladas en el Título Segundo de esta Ley establecer programas de capacitación continua con el objetivo de que los médicos pasantes del servicio social, así como médicos generales de primer contacto, pediatras y equipo de enfermería, cuenten con las herramientas necesarias para lograr identificar oportunamente signos y síntomas de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 21.- En caso de sospecha fundada de cáncer, el personal de salud que tenga el primer contacto con el paciente deberá referirlo a un médico facultado para realizar el diagnóstico de manera oportuna. En caso de que lo anterior no sea posible, deberán aplicarse los mecanismos de la Red de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia con el fin de que a través de ésta sea canalizado a una UMA.

El prestador de salud de cualquier nivel de atención deberá remitir al paciente a la UMA correspondiente a la zona más cercana, dentro de un plazo no mayor a siete días hábiles, cuando se tenga la presunción de cáncer, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes paraclínicos y procedimientos especializados que se consideren indispensables hasta tener un diagnóstico de certeza.

Artículo 22.- La Secretaría impulsará con las instituciones educativas, públicas y privadas, que impartan la licenciatura de medicina y enfermería, la inclusión en sus planes de estudios, la capacitación especializada sobre la sintomatología principal, sintomatología de sospecha y/o factores de riesgo, de los tipos más prevalentes de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 23.- Cualquier atención o servicio formulado al menor que se presuma con cáncer o cuyo diagnóstico haya sido confirmado estará soportado en los protocolos y guías especializadas que serán elaboradas por la Secretaría en coordinación con el Centro y el Consejo, cuya aplicación será obligatoria para los prestadores de servicios médicos de los tres niveles.

Artículo 24.- Los prestadores de servicio social, los trabajadores sociales, el personal de enfermería, así como todo médico general o especialista que trate con menores de edad, deberá disponer de las guías que permitan, de manera oportuna, remitir al menor con una impresión diagnóstica de cáncer, a una UMA, para que se le practiquen, oportunamente, todas las pruebas necesarias orientadas a confirmar o rechazar el diagnóstico.

En este sentido se incluirá como parte de las actividades de la semana nacional de salud, además de las referentes a vacunación, evaluación nutricional y otras actividades de salud preventiva, el incluir como parte de la Cartilla Nacional de Salud para el niño y el adolescente la búsqueda intencionada de los signos y síntomas que fundamenten la sospecha de cáncer en la infancia y la adolescencia por parte del personal de salud que participa en estas semanas nacionales de salud.

Artículo 25.- El médico que otorgue el diagnóstico de cáncer en un menor, sujetos de derechos en esta Ley, lo incluirá en la base de datos del Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

En esta base de datos se especificará que cada sujeto de derechos en esta Ley, contará, a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte, con la autorización de todos los procedimientos, de manera integral y oportuna.

Artículo 26.- El médico que confirme el diagnóstico deberá hacer énfasis al momento de brindar información completa a la madre, el padre, el tutor o representante legal de la niña, niño o adolescente, de los signos y síntomas de alarma que podrían llegar a presentarse y que pueden poner en riesgo la vida del paciente si no recibe atención oportuna.

Artículo 27.- A partir de la confirmación del diagnóstico de cáncer y hasta en tanto el tratamiento concluya, las autoridades correspondientes de las UMAS autorizarán los servicios que requiera el menor de manera oportuna. Estos servicios se prestarán, de acuerdo con el criterio de los médicos tratantes en las distintas especialidades, respetando los tiempos, para confirmación de diagnóstico e inicio del tratamiento que establezcan las guías de atención.

En caso de que la Unidad en la que se realizó el diagnóstico no cuente con los servicios necesarios o no cuente con la capacidad disponible, se remitirá al menor a la UMA más cercana.

Artículo 28.- En las regiones del país en donde por sus características geográficas o demográficas no cuenten con una UMA lo suficientemente cercana, se habilitarán unidades móviles de atención con la capacidad para ministrar tratamientos oncológicos ambulatorios, manejar y diagnosticar complicaciones relacionadas al tratamiento con la finalidad de evitar que los pacientes y sus familias se alejen de su lugar de origen por tiempos prolongados y esto incremente el riesgo de separación y de abandono al reducir gastos colaterales en estancias prolongadas fuera de su lugar de origen.

Capítulo II Del Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia

Artículo 29.- Se crea el Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia como un rubro específico dentro del Registro Nacional de Cáncer a que se refiere la Ley General de Salud, con el propósito de llevar en tiempo real, el registro sobre el diagnóstico, seguimiento y evolución del tratamiento del paciente a que se refiere esta Ley, con la información que permita una atención de calidad y la realización de estudios científicos.

Artículo 30.- El Registro, se nutrirá de la información proveniente del Registro Nacional de Cáncer y el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, así como la que suministre el personal autorizado, en términos de los lineamientos que para tales efectos emita el Centro y contará con la siguiente información:

I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

a) Datos relacionados con la identidad, historial escolar, ocupacional y laboral (según sea el caso), observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.

b) Información demográfica;

II. Información del tumor: Incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento;

III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia;

IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento, y

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

El Centro integrará la información demográfica del Registro Nacional de todo el territorio nacional dividido en regiones norte, centro y sur.

Artículo 31.- Corresponde al Centro emitir la normatividad a que deberán sujetarse el Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia, así como el sistema electrónico que utilicen las instituciones de salud pública, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.

Artículo 32.- Los datos que se generen con el Registro serán utilizados para establecer parámetros respecto a la incidencia de cáncer en la infancia y adolescencia que permitan la generación de políticas públicas; así como para determinar las causas de deserción del tratamiento y los niveles de supervivencia una vez concluido el tratamiento.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un término de seis meses, a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá emitir los reglamentos necesarios y elaborará las guías de atención para el correcto funcionamiento de este ordenamiento.

Tercero. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Salud, en coordinación con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, deberán emitir las disposiciones de carácter general para la operación de los mecanismos de la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

Cuarto. La Secretaría establecerá los mecanismos para garantizar los traslados y otras prestaciones médicas necesarias para la atención de las personas sujetas de derecho a las que se refiere esta Ley.

Quinto. La Secretaría realizará las modificaciones necesarias al Reglamento del Registro Nacional de Cáncer para los efectos de este Decreto en los noventa días posteriores al inicio de su vigencia.

Sexto. La Secretaría realizará las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones administrativas relativas al Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud que permitan la recopilación, integración y disposición de la información necesaria para los efectos de este Decreto, garantizando la protección de datos personales de los pacientes de conformidad con la normatividad aplicable.

Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de manera progresiva con cargo a los presupuestos autorizados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción VI al artículo 161 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 161 Bis.- El Registro Nacional de Cáncer tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y contará con la siguiente información:

I. a V. ...

VI. El Registro contará adicionalmente, con un rubro específico para la información a que se refiere el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General para la Detención Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/006/2021

ACUERDO por el que se aprueba el **Estatuto de Carrera Profesional de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley.

SEGUNDO.- En fecha 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. Así como fe de erratas al referido Decreto, publicado el 03 de agosto de 2017 en el citado rotativo institucional.

CUARTO.- Como consecuencia de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción XVIII y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, resulta obligatorio contar con un Sistema de Carrera Profesional de Justicia Administrativa basado en los principios de honestidad, eficiencia, capacidad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia académica y experiencia.

QUINTO.- En ese orden de ideas, el propósito del presente Estatuto es fijar la selección, capacitación, designación y promoción del personal y con ello regular el servicio de carrera profesional de justicia administrativa de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- En ese sentido, ha sido prioritario para éste Tribunal fomentar el ingreso y promoción de mujeres y hombres que cuenten con una auténtica vocación de servicio, y que desempeñen la función con excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, motivo por el cual la implementación de un Sistema de Carrera Profesional de Justicia Administrativa toma importancia, para que los servidores públicos se encuentren altamente calificados, fortaleciendo la independencia y autonomía jurisdiccional en beneficio de los tamaulipecos.

SÉPTIMO.- En ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís en base a los principios de eficacia, capacidad y experiencia, propone al Pleno, el siguiente Estatuto de Carrera Profesional de Justicia Administrativa, lo anterior para conducir la planeación estratégica, dictar las medidas que exijan el buen orden, funcionamiento y disciplina, así como dotar de un marco jurídico para dar certeza a las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracciones XXVI y XXVII, y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en relación directa con los diversos 16, 19, y 20 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprueban el presente:

ESTATUTO DE CARRERA PROFESIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DEL ESTATUTO

Capítulo único Generalidades

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto regular el servicio de carrera profesional de justicia administrativa de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Tamaulipas, basado en los principios de honestidad, eficiencia, capacidad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia académica y experiencia.

El servicio comprenderá a los servidores públicos jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa señalados en el artículo 47 de la Ley Orgánica del propio Tribunal.

Artículo 2.- Para los efectos de este Estatuto se entiende por:

- I. Aspirante:** Servidor Público susceptible de formar parte del Servicio de Carrera Profesional de Justicia Administrativa;
- II. Director:** Director Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa;
- III. Estatuto:** Estatuto de Carrera Profesional de Justicia Administrativa;
- IV. Equidad de género:** Equilibrio en las oportunidades de acceso a bienes, servicios y beneficios tanto de mujeres como de hombres;
- V. Jefe de Recursos Humanos:** Titular de la Jefatura de Gestión Financiera y de Recursos Humanos adscrito a la Dirección Administrativa del propio Tribunal;
- VI. Jefe de Planeación:** Titular de la Jefatura de Planeación adscrito a la Dirección Administrativa del propio Tribunal;
- VII. Junta:** Junta de la Carrera Profesional de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;

- IX. **Lineamientos:** A los lineamientos para la elaboración, aplicación y calificación de los exámenes que elabore la Junta;
- X. **Pleno:** Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XI. **Presidente:** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XII. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XIII. **Salas:** Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XIV. **SCPJA:** Servicio de Carrera Profesional de Justicia Administrativa;
- XV. **SPCPJA:** Servidores Públicos de Carrera Profesional de Justicia Administrativa;
- XVI. **SPLD.-** Servidores Públicos de Libre Designación;
- XVII. **Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.- El SCPJA es el sistema por medio del cual el Tribunal promoverá la capacitación, formación, actualización y profesionalización, así como para la realización de estudios de posgrado, capacitación continua e investigación

Artículo 4.- El SCPJA tendrá por objeto:

- I.- Regular el reclutamiento, ingreso y selección de sus miembros;
- II.- Desarrollar los programas de profesionalización, formación, especialización, capacitación, actualización y desarrollo de sus miembros;
- III.- Definir los mecanismos y procedimientos para la evaluación del desempeño;
- IV.- Normar los sistemas de promoción y ascenso con base en los méritos, evaluación de conocimientos en la materia competencia del tribunal, del desempeño y concursos de oposición; y
- V.- Determinar los derechos y las obligaciones de los miembros del SCPJA.

Artículo 5.- La Junta procurará que las categorías de puestos que integran la carrera jurisdiccional sean ocupadas por mujeres y hombres en condiciones de equidad de género. Para el ingreso al SCPJA, el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, sujetándose a los procedimientos contemplados en el presente Estatuto.

Artículo 6. La interpretación para efectos administrativos del presente Estatuto estará a cargo del Pleno.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE LA JUNTA

Capítulo Primero De la Junta

Artículo 7.- Con fundamento en los artículos 19, 26, fracciones II, VIII, XIV, XXVI, y XXVII de la Ley Orgánica, así como 16 y 19 del Reglamento, son autoridades en materia del SCPJA, las siguientes:

- I. El Pleno;
- II. La Junta, y
- III. Las que se establezcan en el presente Estatuto.

Artículo 8.- La Junta es el órgano responsable de la planeación, organización, instrumentación y funcionamiento del SCPJA, sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

La junta estará integrada por los siguientes funcionarios del Tribunal, con derecho a voz y voto:

- I. El Magistrado Presidente del Tribunal; quien la presidirá.
- II. Un Magistrado de sala unitaria, propuesto por el Pleno;
- III. El Director de Administración, quien fungirá como Director del SCPJA;
- IV. El Jefe de Recursos Humanos, y
- V. El Jefe de Planeación;

El secretario técnico del Tribunal, fungirá como secretario de la Junta, sin derecho a voto y tendrá la facultad de convocar, conforme indicaciones del Presidente, a los miembros de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, así como levantar las actas correspondientes y dar seguimiento a los acuerdos tomados;

Artículo 9.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la celebración de los concursos de oposición para el ingreso promoción de los servidores públicos sujetos al SCPJA;
- II. Elaborar las evaluaciones académicas en colaboración con los servidores públicos designados por la junta y en su caso, con las Instituciones educativas que para tal efecto tenga celebrado convenio el Tribunal;
- III. Emitir la convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes de los cargos sujetos al SCPJA.

- IV. Autorizar los exámenes de los concursos de oposición, para el ingreso y promoción de los candidatos al SCPJA;
- V. Llevar a cabo las evaluaciones que establece el presente Estatuto.
- VI. Definir los mecanismos y procedimientos para la evaluación de desempeño de los miembros del SCPJA;
- VII. Establecer los sistemas de promoción y ascenso, con base en los méritos del personal del SCPJA.
- VIII. Informar al Pleno los resultados de las evaluaciones.
- IX. Las demás que establezca la Ley Orgánica, el Reglamento, el presente Estatuto y/o las que sean encomendadas por el Pleno.

Artículo 10. La Junta sesionará una vez al año de forma ordinaria y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera, en ambos casos con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta serán aprobados por mayoría simple de votos, emitidos por los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad que determinará el sentido de la votación.

Capítulo Segundo De los integrantes de la Junta

Artículo 11. El Presidente de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las directrices del SCPJA;
- II. Someter a aprobación del Pleno el Estatuto o sus modificaciones;
- III. Informar al Pleno, los avances y resultados obtenidos en el SCPJA;
- IV. Emitir las constancias que otorgan la categoría de SPCPJA, así como las de separación del SCPJA, cuando sea procedente;
- V. Suscribir los convenios que la Junta apruebe, de conformidad con sus atribuciones legales;
- VI. Promover la incorporación del personal al SCPJA;
- VII. Las demás que se deriven de las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 12.- El Director del Servicio de Carrera Profesional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la incorporación del personal aspirante al SCPJA;
- II. Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones académicas y jurisdiccionales nacionales y extranjeras para contribuir a la formación, especialización y excelencia de los servidores públicos del Tribunal;
- III. Proponer a la Junta el Programa de Formación, Especialización, Capacitación, Actualización, Profesionalización y Desarrollo del personal del SCPJA;
- IV. Elaborar la convocatoria de los concursos de oposición para el ingreso y promoción al SCPJA;
- V. Aplicar los exámenes de oposición a los candidatos para el ingreso y promoción del SCPJA;
- VI. Integrar la propuesta presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la suficiencia para cubrir las erogaciones que se deriven de la aplicación de este Estatuto;
- VII. Presentar anualmente a la Junta los avances y resultados de la aplicación del SCPJA;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo específicos para la implementación y operación de los procesos del SCPJA;
- IX. Las que le corresponden y se establecen en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y demás disposiciones de este Estatuto; y
- X. Las demás que le encomiende el Pleno o el Magistrado Presidente.

Artículo 13. Para efectos de este Estatuto, el Jefe de Recursos Humanos tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Promover la incorporación del personal aspirante al SCPJA;
- II. Promover la ocupación de plazas vacantes existentes, establecidas en el artículo 20 del presente Estatuto;
- III. Proporcionar los medios necesarios, para apoyar la formación de los SPCPJA;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta;
- V. Conformar el Comité para atender las atribuciones otorgadas por este Estatuto;
- VI. Realizar las acciones necesarias derivadas de los procesos de Ingreso y Separación, en lo que le corresponda;
- VII. Informar al Director los resultados de los trabajos realizados durante los diferentes procesos del SCPJA;
- VIII. Auxiliar en la implementación de las evaluaciones a que hace referencia este Estatuto;
- IX. Cumplir con lo que establece el presente Estatuto, la legislación aplicable y lo que determine la Comisión para su aplicación, y

- X. Las demás que se requieran para la operación y funcionamiento del SCPJA, así como aquellas que le sean asignadas por la Junta.

Artículo 14. Para efectos de este Estatuto, el Jefe de Planeación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Promover la incorporación del personal aspirante al SCPJA;
- II. Asistir a las sesiones de la Junta;
- III. Elaborar el plan anual de capacitación;
- IV. Auxiliar en la implementación de las evaluaciones a que hace referencia este Estatuto;
- V. Elaborar el proyecto de Programa de Formación, Especialización, Capacitación, Actualización, Profesionalización y Desarrollo del personal del SCPJA;
- VI. Cumplir con lo que establece el presente Estatuto, la legislación aplicable y lo que determine la Comisión para su aplicación, y
- VII. Las demás que se requieran para la operación y funcionamiento del SCPJA, así como aquellas que le sean asignadas por la Junta.

TÍTULO TERCERO DE LA CONFORMACIÓN DEL SCPJA

Capítulo primero De la capacidad

Artículo 15. Los SPLD no podrán exceder del 70% del personal de confianza que se ubique en los niveles de Actuarios y Secretarios adscritos a Sala Unitaria.

Capítulo segundo De los procesos del SCPJA

Artículo 16. El SCPJA estará conformado por los procesos de Ingreso, Formación, Evaluación, Promoción y Separación.

Capítulo tercero Del ingreso

Artículo 17. El ingreso al SCPJA, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Ocupar una plaza presupuestal permanente de confianza en los niveles de Auxiliar Jurisdiccional, Oficial Jurisdiccional, Actuario, Secretario de Acuerdos o Secretario de Estudio y Cuenta;
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Tribunal;
- III. Obtener un resultado normal, alto o superior, en la evaluación del desempeño inmediata anterior a su participación en el proceso de Ingreso al SCPJA, y
- IV. Aprobar la evaluación de conocimientos técnicos, mediante la certificación de las Competencias técnicas asociadas al puesto que ocupe.

Artículo 18. El personal de confianza de nuevo ingreso en todos los casos será contratado como SPLD.

Artículo 19.- La celebración y organización de los concursos de oposición para los cargos a que se refiere el artículo 20 del presente Estatuto, se realizará en los términos que determine la Junta en la convocatoria respectiva.

Artículo 20.- Se aplicará concurso de oposición para los cargos que comprendan los niveles de Actuario, Secretario de Acuerdos o Secretario de Estudio y Cuenta, entre los SPCPJA.

El proceso de selección iniciará con la emisión de la convocatoria interna entre los Servidores Públicos del Tribunal. De no existir candidatos idóneos o no haber interesados para la ocupación de las plazas, podrá emitirse una convocatoria abierta y, de persistir lo anterior, la Junta declarará vacante para libre designación.

La selección se realizará mediante la aplicación de exámenes de conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia competencia del tribunal. Para ingresar al SCPJA será indispensable que los candidatos cumplan con los requisitos de selección, así como la obtención de un dictamen favorable.

En casos excepcionales, conforme las facultades establecidas en el artículo 26, fracción III, de la Ley Orgánica, el Pleno podrán nombrar sin concurso, aquellos candidatos miembros del SCPJA, que cuenten con conocimientos, experiencia y trayectoria laboral destacada, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, a propuesta del Magistrado de Sala Unitaria.

Artículo 21.- El concurso de oposición se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

- I. La Junta emitirá la convocatoria, la cual deberá contener:
 - a) La indicación si el concurso de oposición es interno o abierto;
 - b) Si el concurso es interno, la convocatoria se publicará en los medios que sean aprobados para tal efecto, así como en el portal electrónico interno del Tribunal

- c) Si el concurso es abierto, deberá ser publicada en los medios aprobados y en la página electrónica del Tribunal.
 - d) Deberá señalar las categorías y número de vacantes sujetas a concurso, el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo, lugar de inscripción y demás aspectos que se estimen necesarios;
 - e) Deberá contener la indicación para los aspirantes de que, al momento llevar a cabo el registro correspondiente, se les asignará un número de folio, el cual les permitirá continuar con los trámites respectivos;
- II. Los aspirantes inscritos deberán presentar los exámenes que sean elaborados conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Junta;
 - III. La Junta, además de los exámenes a que se refiere la fracción anterior, tomará en consideración la formación académica, la experiencia profesional, así como los méritos laborales de cada aspirante, a fin de emitir un resultado integral de evaluación, que abarque las competencias personales y laborales que se requieran para el desempeño de los cargos a ocupar.
 - IV. Una vez concluida la evaluación, la Junta elaborará el acta correspondiente. En caso de presentarse cualquier situación no prevista, la Junta determinará lo conducente.

Artículo 22.- La Junta, una vez concluida la evaluación a que se refiere el artículo anterior, llevará a cabo la publicación de los números de folio que se hubieren asignado previamente a los concursantes que resultaren seleccionados, y comunicará lo conducente a éstos, a través del correo electrónico que para tal efecto hubieren proporcionado, hasta que el dictamen correspondiente se encuentre firme.

Artículo 23.- Una vez seleccionado el servidor público jurisdiccional, de conformidad con la Ley Orgánica será nombrado por el Pleno, luego de que se hayan cumplido los requisitos y procedimientos correspondientes.

Capítulo cuarto De la formación

Artículo 24. La actualización y formación de los SPCPJA será de carácter obligatorio con un mínimo de 40 horas anuales y tendrá por objeto el desarrollo integral del personal, a fin de contar con un cuerpo de funcionarios jurisdiccionales calificado, profesional y especializado, a través de:

- I. Desarrollar, complementar y actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones;
- II. Fomentar el desarrollo humano y los valores institucionales, y
- III. Preparar a los SPCPJA en los conocimientos técnicos requeridos para el desempeño de sus funciones y, en su caso, para la ocupación de puestos de mayor responsabilidad o jerarquía.

Artículo 25.- La capacitación podrá ser impartida por el Tribunal o por las instituciones académicas que tengan celebrado un convenio con éste, conforme a las disposiciones aplicables, así como a los Lineamientos que al efecto se emitan.

Artículo 26.- El Director, entregará a más tardar dentro de los quince días siguientes a la conclusión del curso, constancia o documento que avale los cursos que hayan recibido o impartido los Servidores Públicos del Tribunal.

Capítulo quinto De la evaluación del desempeño

Artículo 27.- La evaluación del desempeño es el método a través del cual se miden los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos del Tribunal, con relación a sus habilidades, capacidades y aportaciones para el mejoramiento de sus responsabilidades, sus resultados, serán de observación obligatoria para los efectos de este capítulo.

Artículo 28.- La evaluación del desempeño se llevará a cabo anualmente, el personal será evaluado en lo individual por su superior inmediato, de conformidad con la estructura funcional de las áreas, y de ser considerado, en evaluaciones de 360 grados, tomando en consideración la ética, factores de eficacia y eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral y resultados globales de los miembros y aspirantes del SCPJA. Este tendrá como principales objetivos los siguientes:

- I. Evaluar el desempeño de los Miembros del SCPJA en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas para determinar la permanencia en el SCPJA;
- II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado;
- III. Adoptar medidas correctivas para el desempeño no destacado; y
- IV. Valorar los resultados para los aspirantes.
- V. Las demás que determine la Junta.

El procedimiento de evaluación contemplará un método que sirva para calificar, bajo principios de imparcialidad y objetividad, los distintos aspectos del ejercicio laboral de los miembros y aspirantes del SCPJA.

Artículo 29.- Los criterios de evaluación del desempeño serán elaborados por la Junta, los cuales deberán considerar aspectos personales, intelectuales, laborales, entre los cuales, se observará:

- I. Las competencias laborales entre las cuales destacan de manera enunciativa, más no limitativa, podrán ser las siguientes: Planear, Organizar, seguir instrucciones, liderar; responsabilidad; ejecutar, confiar, socializar, manejar conflictos, trabajo bajo presión y en equipo, tomar decisiones y dedicación.
- II. Cumplimiento y desarrollo eficiente de las actividades programadas;
- III. Asistencia y puntualidad;
- IV. Rendimiento y productividad;
- V. Actualización en el desarrollo profesional;
- VI. Pertinencia y oportunidad en la actuación;
- VII. Personales, como: Comunicación, tolerancia, respeto, autocontrol, motivar, adaptar, confiar, crear, cooperar, cumplir, visualizar;
- VIII. Intelectuales, como: Aprender, atender, analizar, usar la lógica, enfocar, razonar, y
- IX. Las demás que determine la Junta.

Artículo 30.- La Junta definirá los procedimientos y mecanismos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Servidores Públicos que formen parte del SCPJA, así como de los aspirantes.

Artículo 31.- La Junta podrá entregar reconocimientos a los Miembros del SCPJA que hubieren tenido un desempeño sobresaliente, en términos de la evaluación respectiva.

Capítulo sexto De la Promoción

Artículo 32. La promoción de los SPCPJA se realizará, a través de su participación en el proceso de selección para ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía.

Artículo 33. Los SPCPJA tendrán prioridad para cubrir las plazas vacantes de los puestos que comprende el SCPJA.

Los SPCPJA que cumplan con los perfiles requeridos, se sujetarán a un proceso de selección, en el que se considerará la trayectoria, méritos obtenidos en el Tribunal, su desarrollo profesional y las evaluaciones realizadas.

En caso de que alguna de estas plazas vacantes no fuera ocupada por un SPCPJA, será cubierta mediante el proceso ordinario para el ingreso al Tribunal.

Capítulo séptimo De la separación de los miembros del Servicio

Artículo 34.- El retiro por separación ordinaria de los Miembros del SCPJA será:

- I. Por renuncia;
- II. Por cese o remoción;
- III. Por incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones, declarada en términos de lo dispuesto en las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables;
- IV. Por pensión, o
- V. Muerte.

Artículo 35.- El retiro por separación extraordinaria de los Miembros del SCPJA se actualizará por:

- I. Faltar a los siguientes requisitos de permanencia en el SCPJA:
 - a) Cuando un Miembro del SCPJA no apruebe la evaluación al desempeño en dos ocasiones consecutivas en un periodo de dos años, o en tres ocasiones discontinuas.
 - b) Cuando un Miembro del SCPJA viole de forma sistemática los principios o disposiciones establecidos en este Estatuto, así como las disposiciones establecidas la Ley Orgánica y el Reglamento Interior.
- II. Incurrir en faltas graves por sentencia definitiva; o
- III. Por resolución que determine la destitución o inhabilitación del miembro del SCPJA, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o su equivalente en la legislación estatal.

Capítulo octavo De los estímulos

Artículo 36.- Los Miembros del SCPJA podrán ser sujetos de estímulos, reconocimientos e incentivos por sus méritos en su cargo o puesto. Para su otorgamiento deberá observarse lo siguiente:

- I. La disponibilidad presupuestaria con que cuente el Tribunal;
- II. El desempeño sobresaliente del Servidor Público obtenido durante el año calendario evaluado por el Magistrado Titular de Sala Unitaria, y
- III. Los parámetros o criterios establecidos por la Junta.

Artículo 37.- En forma anual, la Junta establecerá la metodología y criterio de las valoraciones y las bases para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos e incentivos a los miembros del SCPJA, entre las cuales se incluirán el desempeño y la eficiencia, responsabilidad, puntualidad y las aportaciones, servicios e innovaciones relevantes para el Tribunal.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES

Capítulo primero De los derechos

Artículo 38.- Los miembros del SCPJA tendrán los siguientes derechos:

- I. Prioridad para ocupar posiciones de mayor responsabilidad o jerarquía a través de la cobertura de las plazas de confianza vacantes existentes, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Prioridad en la asignación de becas para fomentar su crecimiento profesional y personal, conforme a las disposiciones aplicables y disponibilidad presupuestal;
- III. Tener estabilidad en el SCPJA, en los términos y bajo las condiciones que prevé el Estatuto;
- IV. Acceso a actualización y formación especializada para el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades;
- V. Acceder a un puesto distinto al que ostente, cuando se hayan cumplido los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
- VI. Obtener reconocimientos institucionales;
- VII. Recibir los resultados de las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Recibir los estímulos o incentivos que señala el presente Estatuto, cuando su desempeño laboral sea sobresaliente, sujetos a disponibilidad presupuestal y aprobación correspondiente; y
- IX. Las demás que se deriven de las disposiciones complementarias al presente Estatuto.

Capítulo segundo De las obligaciones

Artículo 39.- Los Miembros del SCPJA tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y obtener resultados aprobatorios en los programas de capacitación y formación en los que participe;
- II. Dar aviso por escrito de inmediato al Director del SCPJA, salvo caso fortuito, fuerza mayor o a las necesidades del servicio que le impidan concurrir a las actividades inherentes contempladas en el programa de formación, capacitación y desarrollo;
- III. Actuar con sujeción a los principios previstos por el artículo 1 de este Estatuto, así como a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal y el Reglamento Interior;
- IV. Participar en las fases o procesos establecidos en el Estatuto;
- V. Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones inherentes al puesto asignado;
- VI. Mantener resultados aprobatorios en la evaluación del desempeño.
- VII. Mantener la certificación vigente en las competencias técnicas asociadas a su puesto, con nivel de dominio estándar o experto;
- VIII. Cumplir los acuerdos que emita la Junta, y
- IX. Las demás que se deriven de las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 40. En caso que se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, el SPCJA dispondrá de un plazo no mayor de un año, contado a partir del incumplimiento, para obtener resultados satisfactorios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto del Servicio de Carrera Profesional de Justicia Administrativa entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Segundo.- La Junta de la Carrera Profesional de Justicia Administrativa deberá llevar a cabo su primer sesión en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto.

Tercero.- Se establece un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto a efecto de implementar las actividades y evaluaciones a que hace referencia el presente documento, así como liberar la primera convocatoria de ingreso de funcionarios al Servicio de Carrera Profesional en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Cuarto.- El Pleno establecerá las condiciones que deberán aplicar para el personal no susceptible de ingresar al Servicio de Carrera Profesional de Justicia Administrativa.

Quinto.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como, en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal, en Sesión Privada Ordinaria del 25 de Febrero de 2021, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS Y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado **JOSÉ MANUEL GARZA REYES**; quien autoriza y da fe. **DOY FE**.

MAGISTRADO PRESIDENTE TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLÍS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/007/2021

ACUERDO por el que se aprueba la adición de los artículos 17 Bis y 17 Ter, así como la reforma de los artículos 19 y 20 del **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 19, 20 y 26 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 18, fracciones XII y XIX, 19, 20 y 26, fracciones VI, VIII, XIV y XV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado con los tres Magistrados de las Salas Unitarias que la componen; que producirá sus deliberaciones y discusiones, de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias y extraordinarias públicas; que se encuentra facultado para expedir, modificar y adicionar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Resulta necesario la creación de comisiones para mejorar el desempeño y buen funcionamiento, así como mantener la permanencia en programas de capacitación, especialización y actualización en diversas materias que competen a este Tribunal.

TERCERO.- Que debido a los tiempos que estamos viviendo resulta necesario homologar nuestro reglamento de acuerdo a las necesidades propias del Tribunal, lo anterior con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las metas trazadas por este Órgano Jurisdiccional, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Magistrado Noé Sáenz Solís, Presidente del Tribunal propone al Pleno la presente adición y modificación al presente Reglamento.

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprueban la adición del artículo 17 Bis, 17 Ter, así como la reforma de los artículos 19 y 20 del **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**:

Artículo 17 Bis.- El Pleno podrá crear las comisiones que estime pertinentes para el buen funcionamiento del Tribunal y disciplina de su personal, así como para proponer los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho pronto y expedito de los asuntos jurisdiccionales o administrativos.

Sin perjuicio de la creación de nuevas comisiones, el Tribunal contará con las siguientes:

- I. Comisión de capacitación;
- II. Comisión de carrera profesional;
- III. Comisión de equidad de género;
- IV. Comisión de ética, y
- V. Comisión de jurisprudencia.

Cada comisión, estará presidida por un Magistrado de Sala Unitaria, así como por el personal que se establezca en cada disposición en lo particular, a falta de esta, se integrará conforme a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, o en su caso, por lo acordado por el Pleno.

Artículo 17 Ter.- Para efectos del artículo anterior, el Pleno nombrará a los Magistrados presidentes de las diversas comisiones, los cuales tendrán las siguientes facultades:

- I. Convocar al personal integrante de la comisión, a reuniones de trabajo.
- II. Revisar el marco normativo correspondiente a la comisión.
- III. Presentar al Pleno para su discusión y en su caso aprobación, las propuestas de mejora y actualización de la normatividad interna, relacionada con la comisión.
- IV. Ejecutar las acciones que sean aprobadas por el Pleno, inherentes a la comisión.

En caso de que la propuesta o ejecución de una acción, requiera el ejercicio de recursos económicos, el Presidente de la comisión, deberá verificar previamente, la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 19.- El Pleno tendrá a su cargo la carrera jurisdiccional mediante la aplicación del Estatuto, el cual deberá basarse en principios de eficiencia, capacidad y experiencia que regularán las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de los servidores públicos señalados en el artículo 47 de la Ley, procurando la excelencia por medio de la aplicación de los concursos y evaluaciones periódicas que contemple el propio Estatuto.

Artículo 20.- Los concursos que se realicen para el ingreso y promoción dentro del Sistema de Carrera Profesional del Tribunal, a que se refiere el artículo anterior, deberán divulgarse, amplia y oportunamente, conforme las disposiciones que se establecen en el Estatuto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente adición y modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas aprobadas por el Pleno, que contravengan o se opongan a la presente.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la adición y modificación al presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Privada Ordinaria del **25 de Febrero de 2021**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS Y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLÍS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero, inciso e), del Acuerdo General número 40/2018, relativo a la depuración y destrucción de expedientes judiciales, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 12 de diciembre de 2018, se hace del conocimiento del **PÚBLICO EN GENERAL** que se procederá a la destrucción de los expedientes concluidos en las materias penal relativos al periodo comprendido de 1960 a 2000; civil, mercantil y familiar relativos al periodo comprendido en los años 1960 a 2010, que actualmente se encuentran en resguardo del Archivo Judicial del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, en los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), respectivamente, del propio punto Primero de dicho Acuerdo General, publicado en el Periódico Oficial número 154 de fecha 25 de diciembre de 2018.

Razón por la cual, las personas que tengan la calidad de partes en dichos expedientes cuentan con 90 (noventa) días para retirar los documentos que en su caso hayan exhibido, término que inicia a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, en cuyo defecto dichos documentos serán sujetos de baja documental (destruidos), con el expediente.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 4 de marzo de 2021.

Número 27

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 917.- Expediente Número 00007/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 936.- Expediente Número 00931/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 918.- Expediente 00862/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 937.- Expediente Número 1061/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 919.- Expediente Número 00810/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 938.- Expediente Número 00056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 920.- Expediente Número 00422/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 939.- Expediente Número 01443/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 921.- Expediente Número 00759/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria	4	EDICTO 940.- Expediente Número 00077/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 922.- Expediente Número 00823/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 941.- Expediente Número 00433/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	9
EDICTO 923.- Expediente Número 00043/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 942.- Expediente Número 00010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 924.- Expediente Número 00012/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 950.- Expediente Número 912/2020, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 925.- Expediente Número 00078/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 951.- Expediente Número 00011/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 926.- Expediente 00668/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 952.- Expediente Número 00015/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	11
EDICTO 927.- Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1016.- Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 928.- Expediente Número 00074/2021, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1017.- Expediente Número 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 929.- Expediente Número 00076/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1162.- Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 930.- Expediente Número 00146/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1163.- Expediente Número 425/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 931.- Expediente Número 00075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1164.- Expediente Número 00706/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 932.- Expediente 00142/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1093.- Expediente Número 00814/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	13
EDICTO 933.- Expediente Número 00976/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 934.- Expediente Número 01126/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 935.- Expediente Número 00024/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1094.- Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	14	EDICTO 1180.- Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1095.- Expediente 00601/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	14	EDICTO 1181.- Expediente Número 00860/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1096.- Expediente 1072/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	14	EDICTO 1182.- Expediente Número 00867/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1097.- Expediente Número 00561/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	15	EDICTO 1183.- Expediente Número 00089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1098.- Expediente 01426/2019, relativo al Juicio Divorcio Sin Expresión de Causa-	15	EDICTO 1184.- Expediente Número 00622/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1099.- Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	15	EDICTO 1185.- Expediente Número 00699/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1100.- Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	16	EDICTO 1186.- Expediente Número 00086/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1101.- Expediente Número 00292/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	17	EDICTO 1187.- Expediente Número 00115/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1102.- Expediente Número 00284/2020, relativo al Divorcio Incausado.	17	EDICTO 1188.- Expediente Número 00144/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1103.- Expediente Número 00324/2020, relativo al Divorcio Incausado.	18	EDICTO 1189.- Expediente Número 00146/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1165.- Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1190.- Expediente Número 00493/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1166.- Expediente Número 00090/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1191.- Expediente Número 00723/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1167.- Expediente Número 01062/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1192.- Expediente Número 00747/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1168.- Expediente Número 00047/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1193.- Expediente Número 00018/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1169.- Expediente Número 00135/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1194.- Expediente Número 00048/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1170.- Expediente Número 287/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1195.- Expediente Número 00101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1171.- Expediente Número 00991/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	20	EDICTO 1196.- Expediente Número 00120/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1172.- Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1197.- Expediente Número 00146/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1173.- Expediente Número 00098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1198.- Expediente Número 00147/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1174.- Expediente Número 00135/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1199.- Expediente Número 00160/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1175.- Expediente Número 00772/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1200.- Expediente Número 00161/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1176.- Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1201.- Expediente Número 00531/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1177.- Expediente Número 00003/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1202.- Expediente Número 00248/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1178.- Expediente Número 00092/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1203.- Expediente Número 00165/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1179.- Expediente Número 00773/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1204.- Expediente Número 00163/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
		EDICTO 1205.- Expediente Número 00975/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1206.- Expediente Número 00020/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 1207.- Expediente Número 00047/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1208.- Expediente Número 00088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1209.- Expediente Número 00097/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1210.- Expediente Número 00099/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1211.- Expediente Número 00110/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1212.- Expediente Número 00111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1213.- Expediente Número 01423/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1214.- Expediente Número 00027/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1215.- Expediente Número 00036/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1216.- Expediente Número 00021/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ELADIO GARCIA MUÑOZ, denunciado por MARÍA CRISTINA GARCIA LÓPEZ, LINA MARÍA DEL SOCORRO GARCIA LÓPEZ, MARÍA CRISTINA LÓPEZ AGUADO Y JOSÉ ELADIO GARCIA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de enero de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

917.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA BRISEÑO OCAÑA e Intestamentario a bienes de FELIPE LÓPEZ LARA, denunciado por MARÍA ELENA LÓPEZ BRISEÑO bajo el Número 00862/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-
Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

918.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00810/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATEA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, quien falleció el veintiocho de enero de 2020 dos mil, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C.
Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK
ESPINOZA.- Rúbrica.

919.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00422/2020, denunciado por la C. GERARDO RODRÍGUEZ AZCUE, la Sucesión Testamentaria a bienes de ENRIQUE RODRÍGUEZ AYALA, quien falleció el día (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 29 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de
Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

920.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00759/2020, denunciado por la C. JESSICA LORENA

CRUZ MATA, la Sucesión Testamentaria a bienes de OTILIO CHÁVEZ HERNANDEZ, quien falleció el día (31) treinta y uno de enero de dos mil veinte en Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 02 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

921.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00823/2020, denunciado por la C. MIGUEL ROGELIO ANTONIO CRUZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de REYES ANTONIO, quien falleció el día (18) dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) en Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a 07 de enero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

922.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JESÚS ASCENCIO GALVÁN Y TOMASA TREJO RAMÍREZ, denunciado por los C.C. ARTURO ASCENCIO TREJO, MARÍA GUADALUPE

ASCENCIO TREJO, VÍCTOR ANDRÉS ASCENCIO TREJO y KAREN ELENI ASCENCIO GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 27 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

923.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00012/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO FERRAEZ PEREZ, denunciado por la C. EVELIA RAMÍREZ ROQUE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 07 de enero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

924.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Lic. Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con Testigos de Asistencia, en funciones de Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00078/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de NOÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por C. ERÉNDIRA MORENO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a

presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 28 de enero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

925.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (06) seis del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00668/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de AURORA GARCIA LOREDO, denunciado por los C.C. AURORA BRIZUELA GARCIA, CLARA BRIZUELA GARCIA, JESÚS BRIZUELA GARCIA, MA. DEL CARMEN BRIZUELA GARCIA, MARÍA DAMASIA BRIZUELA GARCIA, MARÍA DOLORES BRIZUELA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

926.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, promovido por MARÍA ELENA HIDALGO GÓMEZ

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de enero de 2021.- El Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

927.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de enero de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00074/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAVAZOS .

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

928.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00076/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes EDUARDO BENAVIDES GARCIA, denunciado por VIRGINIA DOMÍNGUEZ DÁVALOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de febrero de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

929.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00146/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MANUEL SAITO PARTIDA, promovido por PATRICIA SAITO TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de noviembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

930.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, el Expediente 00075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO SALAZAR CHAVIRA, denunciado por JUANA VIRGINIA SALAZAR PORRAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

931.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, el Expediente 00142/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GARZA TORRES Y ELIZENDA RANGEL GARCIA, denunciado por FRANCISCO GARZA TORRES, LUIS LAURO GARZA RANGEL Y LUIS DANIEL GARZA VALLEJO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 08 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

932.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinte el Expediente 00976/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO ANTONIO MALDONADO MENDIETA, denunciado por JUANA LETICIA SALINAS ALONSO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

933.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, el Expediente 01126/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALVA RUIZ MARTÍNEZ, denunciado por RENE EMILIO ESCALANTE RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

934.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 11 de enero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00024/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA LARA GALLEGOS, denunciado por la C. MARTHA BEATRIZ GALVÁN LARA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

935.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de enero de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00931/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELVIA GÓMEZ BARRÓN denunciado por ARTURO MARTÍNEZ GÓMEZ, FLORENCIO

MARTÍNEZ GÓMEZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA ISELA MARTÍNEZ GÓMEZ Y FLORENCIO MARTÍNEZ LIMÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 enero 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

936.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de noviembre del 2020.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1061/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, denunciado por JOVITA GUERRERO SANTAMARÍA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

937.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor ABEL VARGAS DOMÍNGUEZ, denunciado por la MARÍA DEL

CARMEN GUZMÁN URGELL, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

938.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, quien fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01443/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JOSÉ EFRÉN CALDERÓN GÓMEZ, denunciado por la C. ELIZABETH REYES CAMPOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de febrero de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

939.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO BALDERAS GUTIÉRREZ, promovido por MA. TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ MORENO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a una junta de herederos que tendrá verificativo el día CINCO DE

MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, a través de video conferencia por la App de Zoom.

Cd. Mante, Tam., a 05 de febrero de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

940.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MOISÉS GALLARDO ZAMANO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del C. MOISÉS GALLARDO ZAMANO, promovidas por el(a) C. ANTONIA DE ANDA LIRA, y la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha seis de noviembre del año en curso, la C. ANTONIA DE ANDA LIRA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte, y por el presente, mismo que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se ordena citar a MOISÉS GALLARDO ZAMANO, para que se apersona ante este Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con domicilio en calle Vicente Guerrero número 602 Poniente, entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del presente edicto.- DOY FE.

Se le hace saber que si es su deseo comparecer, deberá hacer uso del Buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste Juzgado, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se le comunica que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presente para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le será autorizado de oficio por parte de este Juzgado

dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 10 de noviembre de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

941.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (11) de enero de (2021), ordenó radicar el Expediente 00010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LIBORIO GARCIA NÚÑEZ, denunciado por BLAS ALFREDO DÍAZ SOLÍS, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de enero de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

942.- Febrero 23 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de octubre de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 912/2020, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por CONRADO DE LA GARZA SALDAÑA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en: "Colonia Vista Hermosa, a la altura de la Gasolinera Zalama y Carretera a Soto la Marina, identificándose como lote número dos, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 22.00 doscientos veinte metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 metros, con Carretera Victoria-Soto la Marina; AL SUR en: 11.00 metros con lote número cinco, propiedad del señor Guillermo Reyna Walle; AL ESTE en 20.00 metros, con calle Ingeniero Américo Villareal Guerra y AL OESTE en: 20.00 metros con propiedad del señor Lauro Olmeda Villareal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos de

registro Sección III; número 19918, Legajo 399, del año 1993, controlado con la Clave Catastral 010118141002.

Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 06 de noviembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

950.- Febrero 23, Marzo 4 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por auto de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00011/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para adquirir el dominio de un inmueble, promovido por REYNA CRISTINA GARCIA ORTIZ, en el que solicita la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que por sentencia judicial, se ordene el registro a favor del promovente la inscripción del inmueble a fin de que le sirva como título de propiedad, inmueble urbano que se ubica en el Libramiento Oriente #M: L: Colonia La Escondida de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 3150.00 mts 2 (tres mil ciento cincuenta metros cuadrados), mismo que se encuentra ubicado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 90.00 ML., con posesión del Sr. Alfredo Pérez. AL SUR: en 90 M.L., con propiedad Privada. AL ESTE: en 35 M.L., con Lote sin asignar. AL OESTE: en 35 M.L., con Libramiento Oriente., con Clave de Registro Catastral 310401064003.

Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados de la Sede del Tribunal Electrónico del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero del 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

951.- Febrero 23, Marzo 4 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00015/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, promovido por RUMALDO LÓPEZ VILLEGAS, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo de la colonia La Paz, en este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 70.85 metros en 7 medidas diferentes: 7.75 m con lote 23, 8.65 m con lote 24, 9.55 m con lote 25, 9.55 m con lote 28, 8.75 m con lote 26, 16.45 m con lote 27, y 10.15 m con lote; AL SUR: en 70.55 metros en 5 medidas diferentes 11.50 m con lote 17, 8.85 m con lote 18, 9.85 m con lote 19, 21.15 m con lote 20 y 19.20 m con lote 21 AL ESTE: en 23.50 metros con lote 30; AL OESTE: en 25.00 metros con calle Miguel Hidalgo; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta Ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 28 de enero del 2021.-
Testigo de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.-
Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

952.- Febrero 23, Marzo 4 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del Ciudadano MANUEL HACES AVIÑA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado con el número 154, ubicada en la calle Fernández de Córdoba del Fraccionamiento Haciendas del Santuario, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 22 de la manzana G-4; con una superficie de 127.59 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.77 m.

con calle Fernández de Córdoba, AL SUR en 7.77 m. con calle lote 1, AL ESTE, en 14.00 m con Callejón Fernández de Córdoba, AL OESTE, en 17.00, con lote 21, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 486, Legajo 4010, de fecha 25 de enero del año 2008 del municipio de Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

1016.- Febrero 24 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 02 de febrero del año 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los Ciudadanos JUAN CARLOS MENDOZA PESINA Y LORENA ROJO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicada en la calle Fray Juan Caballero, número 612, identificado como lote 18, manzana 17 de la colonia "Adolfo López Mateos" de esta ciudad, compuesto por una superficie de 171.85 m² (ciento setenta y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros con lote 11; AL SUR: en 14.00 metros con propiedad que es o fue de José Doria Ochoa; AL ESTE: en 19.00 metros con calle Fray Juan Caballero; y AL OESTE, en 17.05 metros con lote 17.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 43186 del municipio de Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$742,540.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

1017.- Febrero 24 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de noviembre de 2020, dictado en el Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FÉLIX ACOSTA TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: 33.33%, es decir, una superficie de 260-00-00 hectáreas, del terreno rústico en las porciones 17, 18, 19, 20 y 21 con una superficie de 780-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en propiedad de José Martínez y Martínez, porción número 22, AL ESTE con el Ejido Rancho Nuevo y Vicente Garza; AL SUR con la Porción número 15; AL OESTE con brecha divisoria de las porciones; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con Número de Finca 2482 del municipio de Llera, Tamaulipas; con un valor pericial de \$1'701,273.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la

base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2020.-
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.
Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1162.- Febrero 25 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 425/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por José Adrián Barrientos Hernández, en contra de MÓNICA PÉREZ GALLEGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Calle Nogal, número ciento veinticinco, manzana nueve, lote veintiséis del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, con superficie de terreno de 184.05 m2 (ciento ochenta y cuatro punto cinco metros cuadrados) y 85.60 (ochenta y cinco punto sesenta metros cuadrados de construcción) delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en quince metros con lote veinticinco; AL SUR, en quince metros dos centímetros con Avenida Las Palmas; AL ESTE, en once metros sesenta y nueve centímetros con calle Nogales y; AL OESTE, en doce metros ochenta y cinco centímetros con lote uno.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 61539 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$834,684.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio fijado que ambos peritos concluyeron que ese es el valor, y que es la cantidad de \$556,456.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate

deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1163.- Febrero 25 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00706/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO y continuado por el C. TOMAS MORALES RAMÍREZ en contra de FRANCISCO JAVIER CAMPOS DÍAZ Y OTRA, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 32, manzana 41, de la calle Liverpool, número 246, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 85.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 14.00 metros, con lote 33; AL SUROESTE: en 6.50 metros, con lote 3; AL SURESTE: en 14.00 metros, con lote 31; AL NORESTE: en 6.50 metros, con calle Liverpool; Referencia Catastral: 310109214032, derechos que amparan: 100.00% de propiedad; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 4795, de la Inscripción 5ª, de fecha 14 de abril del 2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de febrero del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1164.- Febrero 25 y Marzo 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. KATIA IRAZEMA PEREZ MARROQUÍN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por la C. JOSÉ RICARDO PEREZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La Cancelación de la Pensión Alimenticia que se estableció en la sentencia número 158 (ciento cincuenta y ocho) dictada en fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2010 (dos mil diez) dictada por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 1314/2009, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos promovidos por la C. SULMA YANET MARROQUEIN OLVERA, en ese entonces en representación de mis menores hijas KASSANDRA Y KATIA IRAZEMA de apellidos PEREZ MARROQUÍN en contra del suscrito, sentencia en la cual se me condenó a pagar el 40% (cuarenta por ciento) de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, sentencia que fue confirmada por la Segunda Sala en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante resolución número 305-trescientos cinco, de fecha 23- veintitrés de junio del 2010-dos mil diez, porcentaje que hasta el día de hoy solo subsiste el 30% (treinta por ciento) a favor de mi hija KATYA IRAZEMA PEREZ MARROQUÍN, pues mediante sentencia número 715, de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 792/2019 radicado en el Juzgado Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, se resolvió reducir el porcentaje que se señala en el párrafo anterior, al cesar la obligación que tenía el suscrito respecto a mi otra hija KASANDRA PEREZ MARROQUÍN.

B) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 12/02/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARIAZA

1093.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GERSON URIEL ALFONSO GÓMEZ ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad promovido por la C. LENY JHOANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en contra del C. GERSON URIEL ALFONSO GÓMEZ ALVARADO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial de la pérdida de la patria potestad del C. GERSON URIEL ALFONSO GÓMEZ ALVARADO sobre su hijo el menor de siglas Y.L.G.R.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará en los medios electrónicos del este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se en los medios electrónicos de este H. juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero del 2021.- La C. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

1094.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROSARIO MARTÍNEZ LOZANO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. JOSÉ ROBERTO CARRILLO TORRES, en contra de ROSARIO MARTÍNEZ LOZANO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial existente entre la demandada y el suscrito.

b) La extinción, partición y liquidación de la sociedad conyugal existente.

c) El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero del año 2021.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

1095.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ANA DELIA ISABEL LARA MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1072/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por SAMUEL MORA JIMÉNEZ, en contra de ANA DELIA ISABEL LARA MARTÍNEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de febrero de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1096.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOEL GILBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00561/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA ELIZABETH TORRES FLORES en contra de JOEL GILBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 02 febrero 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1097.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CARLOS CLEMENTE MARTÍNEZ PEREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01426/2019, relativo al Juicio Divorcio Sin Expresión de Causa promovido por MARÍA EDITH MELCHOR ISLAS en contra de CARLOS CLEMENTE MARTÍNEZ PÉREZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y toda vez de que se

ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de diciembre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1098.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido en su contra por JOEL JAVIER GUTIÉRREZ MORALES Y JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: "... a).- La cancelación de la hipoteca gravada sobre el bien inmueble identificado como lotes 20 y 1, manzana 6, fila 9, Sección XVI, ubicado en calle Juchitán esquina con Chiapas, colonia Ampliación Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, con Clave Catastral 310117068007, con una superficie de 333.00 metros cuadrados y construcción de 231.00 metros cuadrados, el cual la autora de la sucesión y el C. JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, adquirieron mediante contrato de compraventa contenida en el volumen XI, Escritura 404, celebrado el 7 de Junio de 1975, pasado ante la fe del notario público 107 en ejercicio en esta ciudad, y con hipoteca registrada en la Sección II, Número 2297, Legajo 46, del 20 de febrero de 1979, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., así como hipoteca registrada en la sección II, número 17664, legajo 354, del 26 de Junio de 1980, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., b).- La inscripción de la cancelación de la hipoteca mencionada en la prestación señalada en el inciso a), c).- El pago de los gastos y costas que se generan por la tramitación del presente Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho de enero de

dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., Y MULTIBANCO COMERMEX, S.A., por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante Resolutivo Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutivo Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "TERCERO.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónicos.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

04 de febrero de 2021.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1099.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MULTIBANCO COMERMEX, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido en su contra por JOEL JAVIER GUTIÉRREZ MORALES Y JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: "... a).- La cancelación de la hipoteca gravada sobre el bien inmueble identificado como lotes 20 y 1, manzana 6, fila 9, Sección XVI, ubicado en calle Juchitán esquina con Chiapas, colonia Ampliación Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, con Clave Catastral 310117068007, con una superficie de 333.00 metros cuadrados y construcción de 231.00 metros cuadrados, el cual la autora de la sucesión y el C. JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, adquirieron mediante contrato de compraventa contenida en el volumen XI, Escritura 404, celebrado el 7 de Junio de 1975, pasado ante la fe del notario público 107 en ejercicio en esta ciudad, y con hipoteca registrada en la Sección II, Número 2297, Legajo 46, del 20 de febrero de 1979, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., así como hipoteca registrada en la sección II, número 17664, legajo 354, del 26 de Junio de 1980, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., b).- La inscripción de la cancelación de la hipoteca mencionada en la prestación señalada en el inciso a)., c).- El pago de los gastos y costas que se generan por la tramitación del presente Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., Y MULTIBANCO COMERMEX, S.A., por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante Resolutivo Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutivo Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "TERCERO.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo

habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

04 de febrero de 2021.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1100.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. EVANGELINA GARZA GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil veinte, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por ROEL GARZA GARCIA, en contra de EVANGELINA GARZA GARZA, y mediante el proveído del día dos de febrero del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los Estrados de éste Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, y para el caso, de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre-registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del

demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- Así mismo prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen, se le harán por medio de cédula que para el efecto se fije en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial, en atención al Diverso Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte punto primero, mediante el cual se aprobó la publicación de la notificación por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efecto de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura dada la contingencia derivada del Covid-19, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Por otra parte, en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Miguel Alemán, Tam., a 08 de febrero de 2021.
Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.-
Rúbrica.

1101.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00284/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. NOÉ ARTURO NAHÚM AGUILAR GARCIA, en contra de la C. MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, el C. NOÉ ARTURO NAHÚM AGUILAR GARCIA, demandó en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Incausado, a la C. MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

La Disolución de su Matrimonio que lo une a la C. MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la Vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00284/2020.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán

en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintiuno de agosto de dos mil veinte y veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55, para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre-registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 28 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1102.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

**SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00324/2020, relativo al Divorcio Incausado promovido por MÓNICA LÓPEZ JUÁREZ, en contra de SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de septiembre del año dos mil veinte, la C. MÓNICA LÓPEZ JUÁREZ, demandó en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Incausado, al SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que mediante Sentencia Ejecutoriada se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el demandado SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, el cual fue celebrado el día veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y uno ante la fe de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, asentada en el Libro Número 01, Acta Número 00151, Foja Número 151, debiéndose girar el oficio correspondiente de cancelación de matrimonio.

B).- Que mediante Sentencia Ejecutoriada se Declare la Disolución de la Sociedad Conyugal nacida del vínculo matrimonial que nos une.

Por auto de fecha quince de septiembre del dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00324/2020.

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas quince de septiembre y quince de diciembre del dos mil veinte, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55, para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de

oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 06 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1103.- Marzo 2, 3 y 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ HUMBERTO MONTALVO TURRUBIATES, denunciado por LAURA ALICIA CASTILLO MOLINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1165.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LEOCADIA SOTELO GALLEGOS, denunciado por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ SOTELO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1166.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gomz Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01062/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR MANUEL LANDAVERDE DE LA GARZA, denunciado por ROSA IMELDA ALAMILLO CASTAÑEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1167.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA CADENA AVALOS, denunciado por JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ CADENA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1168.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00135/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MORADO GONZÁLEZ Y BERNARDO FLORES IZAGUIRRE, denunciado por MARÍA ANTONIA, TEODORA, DONATO, GUADALUPE, ENRIQUE, MINERVA, DIAMANTINA, MARCO TULIO todos de apellidos FLORES MORADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1169.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 287/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO MARQUÉZ MARQUÉZ, denunciado por FRANCISCA MARQUÉZ BOCANEGRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 05 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1170.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por resolución de fecha 17 de septiembre de 2020, ordenó la publicación del siguiente edicto dentro del Expediente Número 00991/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).- Visto para resolver el Expediente Número 00991/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, y,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es, de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO:- Han procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovidas por CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

SEGUNDO:- Se nombra a la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, como representante del presunto ausente EDGAR OCTAVIO VALDERAS CÁRDENAS, en su carácter de esposa del mismo.- De igual forma, se le designa como depositaria de los bienes que, en su caso, hubiere dejado su esposo en cita, siendo legítima administradora de los mismos, y tendrá respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 572 y 573 del Código Adjetivo Civil, debiendo hacer de su conocimiento dicho nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido, lo que debe hacer ante la presencia judicial en día y hora hábil.

TERCERO.- Así mismo, con fundamento en los artículos 565 y 578 del Código Civil en el Estado, expídase a la promovente nuevos edictos para llamar a Juicio al presunto ausente, debiendo publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio, cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrada la representante; los cuales deberán contener los puntos resolutivos de la presente resolución, en la que fue designada la representante legal del presunto ausente, así como el domicilio de dicha representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, del Código Civil.

CUARTO.- No ha lugar en este momento procesal a que esta autoridad judicial declare la presunción de muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- Así también se hace del conocimiento que el domicilio de la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, es el ubicado en Calle Plan Sexenal Calendario Azteca, Pero González, Fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, faltando el término de seis meses para que se cumpla el plazo, para ejercitar la acción a fin de solicitar la declaración de ausencia.

Y por el presente que se publicará cada tres meses, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, hasta en tanto se declare la Presunción de Muerte del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 578, 579 y 580 del Código Civil del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2020.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4.1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1171.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERANDO RAÚL COLL MENDO, denunciado por ELIA ROSAS IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1172.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO LÓPEZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTEGA, VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ ORTEGA, GUADALUPE ORTEGA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1173.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MUÑIZ MATA denunciado por las C.C. AMÉRICA ANDREA MUÑIZ LÓPEZ, ANA KAREN MUÑIZ LÓPEZ E HIDALIA LÓPEZ BASORIA, asignándosele el Número 00135/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1174.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRINO LÓPEZ HERNANDEZ denunciado por CARLOS DANIEL LÓPEZ REYES, GLORIA ELENA LÓPEZ REYES, LUIS FERNANDO LÓPEZ REYES, MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ REYES, SOLEDAD REYES ZÚÑIGA, asignándosele el Número 00772/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1175.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. DEL ROSARIO ESTRADA REYNA, denunciado por ALICIA HERRERA ESTRADA, asignándosele el Número 00839/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1176.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAFAEL OSORIO GARCÍA, quien falleció el veinticinco de junio del año dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUIS FERNANDO OSORIO GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1177.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LEDEZMA GONZÁLEZ, quien falleció el 08 de febrero de 1996, en Atlixco, Puebla, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AGUSTINA SANTIAGO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1178.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO PÉREZ GARCÍA, quien falleció el día doce de julio del año mil novecientos noventa y cinco, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por EULALIA CRUZ MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1179.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de octubre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JOSÉ ROSALES IBARRA, quien falleció el 17 de mayo del año 2020, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero,

Tamaulipas, denunciado por el C. ANTONIO ROSALES IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1180.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO ORTA ORTIZ, quien falleció el veintinueve de julio de dos mil veinte, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por los C.C. LETICIA BARRIOS GARCÍA, NÉSTOR IVÁN ORTA BARRIOS, EDGAR ALBERTO ORTA BARRIOS, CINDY NALLELY ORTA BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1181.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GONZÁLEZ SEGURA Y ELSA RUBIO MENDOZA, quienes fallecieron el primero el día 09 de febrero del 2012 en Aldama Tamaulipas y la segunda el día 14 de julio del 2017 en Aldama Tamaulipas, siendo su último domicilio de ambos en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUIS AMÉRICO GONZÁLEZ RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1182.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO TREVIÑO GARCIA Y ELBA GONZÁLEZ PUENTE, quienes fallecieron en fecha: el primero el (27) veintisiete de febrero del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda el (01) primero de junio del año (2017) dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CARLOS ALBERTO TREVIÑO GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00089/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1183.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO ISLAS MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha (21) veintiuno de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis en ciudad Madero, Tamaulipas y de ESTHER TREJO MEDRANO, quien falleciera en fecha (23) veintitrés de enero del año (2012) dos mil doce en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EDMUNDO ISLAS TREJO.

Expediente registrado bajo el Número 00622/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este

edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28 de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1184.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA SALINAS LUCERO, quien falleciera en fecha: (06) seis de noviembre de dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA GUADALUPE TURRUBIATES SALINAS.

Expediente registrado bajo el Número 00699/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

1185.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00086/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ESPERANZA RODRÍGUEZ AMBRIZ, denunciado por los C.C. FRANCISCO JAVIER VALLADARES CRUZ, FRANCISCO DE JESÚS VALLADARES RODRÍGUEZ, JAVIER VALLADARES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1186.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinto MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ANDRÉS TRONCOSO GARCIA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1187.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillén Hernández Secretaria de Acuerdos del Juzgado, en cumplimiento al auto de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BEATRIZ SÁNCHEZ PÉREZ, denunciado por la C. RICARDA BERNAL SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12 de febrero del año 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1188.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 11 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto HERMINIA HERNANDEZ GARCIA, FORTINO NÚÑEZ ORTEGA, denunciado por C. PETRA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12/02/2021 07:38:07 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1189.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Suscritos Licenciado Gerardo Del Ángel Hernández y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales B, en cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR MANUEL MOSQUEDA FLORES, denunciado por la C. J MATILDE BRACAMONTES REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC.

GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

1190.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ALFREDO RAMOS HERNANDEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DE LOS REMEDIOS PALOMO GRANJA, ALFREDO TADEO RAMOS PALOMO, JOSÉ ARTURO RAMOS PALOMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1191.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ÁNGEL HINOJOSA ESPINOZA, denunciado por C. AURELIA CASTILLO SERVÍN, ÁNGEL HINOJOSA CASTILLO, OLGA HINOJOSA CASTILLO Y MARIELA HINOJOSA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 05/11/2020 03:36:03 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1192.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de enero del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00018/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL ORENDAY BALLESTEROS, denunciado por MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ AGUILAR Y REYNA MARISOL ORENDAY MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de enero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1193.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 enero del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00048/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DANIEL SALINAS BARRIOS denunciado por los C.C. ELIZABETH MARTÍNEZ VENTURA, ELI ABAGAIL SALINAS MARTÍNEZ Y DANIEL SALINAS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 03 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1194.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANA DE LOURDES PEREZ VARGAS, promovido por la C. BERTHA NELLY GAYTÁN PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1195.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00120/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MATÍAS BLANCA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1196.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00146/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS IBARRA RUEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. NORMA IDALIA GALVÁN PEQUEÑO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1197.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno (2021), la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00147/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN OLAYA GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1198.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de febrero de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la

radicación del Expediente Número 00160/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GERARDO MARTÍNEZ MUÑIZ, denunciado por LETICIA MUÑIZ SALAZAR.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LETICIA MUÑIZ SALAZAR como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1199.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 10 de febrero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDO HERNANDEZ SANTIAGO, denunciado por RICARDO HERNANDEZ SANTIAGO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RICARDO HERNANDEZ SANTIAGO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1200.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de enero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00531/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA SOCORRO FIGUEROA CÁRDENAS, denunciado por FELIPE ÁNGEL, JUAN ALONSO, RENÉ, MARÁ DE JESÚS, MARTHA TERESA todos de apellidos RESENDEZ FIGUEROA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1201.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL DORIA VILLELA Y RITA SÁNCHEZ ESPINOSA, denunciado por NORMA ELIZABETH DORIA SÁNCHEZ dentro del Expediente Número 00248/2020, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS, Secretaria de Acuerdos.

1202.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ARACELY AGUILAR MARTÍNEZ, a bienes de FORTUNATO AGUILAR IBARRA Y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ AGUILAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la

última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1203.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS OLIVARES VERA, denunciado por DELIA OLIVARES VERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 16 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1204.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00975/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALINAS RAMÍREZ, denunciado por los Ciudadanos RAQUEL ILIANA SEPÚLVEDA SOLÍS, VALERIA SALINAS SEÚLVEDA, JESÚS HÉCTOR SALINAS SEPÚLVEDA Y SAMANTHA SALINAS SEPÚLVEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 17 de diciembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1205.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN PABLO ESCOBEDO MARES, promovido por los C.C. JOSÉ EDUARDO ESCOBEDO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO ESCOBEDO RORIGUEZ Y MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ GÓMEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de enero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1206.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS CONTRERAS LÓPEZ, promovido por la C. ELIUR LETICIA REYES JÁUREGUI, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 22 de enero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1207.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA CONCEPCIÓN AHUET REYES, promovido por JOSDHY MORENO AHUET, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 11 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1208.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO SALAZAR SÁNCHEZ, promovido por HÉCTOR SALAZAR NÁJERA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este

Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1209.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00099/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRINA VÁZQUEZ NAVARRETE, denunciado por DULCE VANESSA ACOSTA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1210.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00110/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE PALOMO MARTÍNEZ, denunciado por ROSA MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, FELIPE PALOMO MARTÍNEZ, ROSA IDALIA PALOMO MARTÍNEZ, ELIZMA ELUZEI PALOMO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1211.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMERINO YÁÑEZ ROJAS, denunciado por ALMA ISABEL YÁÑEZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1212.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01423/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA COLUNGA TOVAR, denunciado por LEANDRO CASTILLO COLUNGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1213.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil

Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00027/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GONZÁLEZ GARCÍA, denunciado por JESÚS MARTÍNEZ GALLEGOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 28 de enero de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1214.- Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario Civil Licenciado Martín Antonio López Castillo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00036/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO AVALOS HERNÁNDEZ, denunciado por PASCUAL AVALOS HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 08 de febrero de 2021.- El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, LIC. MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1215.- Marzo 4.-1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00021/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JUAN TREVIÑO CASTILLO denunciado por MARÍA EMILIA GUILLEN CAMARILLO, FIDENCIO TREVIÑO GUILLEN, FRANCISCO JAVIER TREVIÑO GUILLEN, GABINA TREVIÑO GUILLEN, JUAN DANIEL TREVIÑO GUILLEN, MA DE LA LUZ TREVIÑO GUILLEN, MA DE LOS ÁNGELES TREVIÑO GUILLEN, MA DE SAN JUAN TREVIÑO GUILLEN, RUPERTO EFRAÍN TREVIÑO GUILLEN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil v fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1216.- Marzo 4.-1v.